



ORDENANZA N° 5373/92.-

VISTO:

El expediente N° 130-1091, de la Dirección General del Catastro Municipal, caratulado: "Agr. Orlando Tochilovsky, presenta Mensura para Desafectación de parte de calle ubicada entre los lotes 1 y 26 de la Manzana G-2 Fracción N; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, consta nota por el cual el Agrimensor Orlando Saul Tochilovsky y Señora Delia Barone de Alfieri, solicitan la desafectación y venta de parte de la calle ubicada entre el Lote 1 y 26 de la Manzana G-2 de la Fracción N; fundamentan tal pedido poniendo en conocimiento que la parte de la calle solicitada (triángulo) surgió de una cesión realizada según plano de Mensura Registrado con el número 1.589, que obra a fojas 7, y que la misma nunca cumplió la función para la cual fue destinada, dada su errónea ubicación y debido al surgimiento del Lote 26, cuyo propietario construyó en mismo una cancha de pádel.-

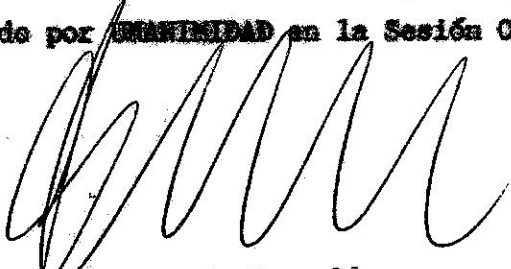
que a fojas 2 y 3, el nombrado Agrimensor adjunta Plano de Mensura Particular para la Desafectación de parte de la calle ubicada entre el Lote 1 y el Lote 26 de la Manzana G-2 de la Fracción N., el cual se encuentra en trámite de aprobación.-

Que a fojas 6, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales manifiesta al Director General de Planeamiento Urbano, que de acuerdo al informe de la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales, obrante a fojas 4 vuelta; que sería necesario: 1)-Desafectar del dominio Público la parte de la calle Fray Luis Beltrán; 2)-Autorizar la inscripción en el dominio privado Municipal; y 3)-Autorizar la venta de la parte de la calle desafectada, al propietario del Lote 26 Fracción N de la Chacra 99, al precio que establezca el Tribunal de Valuaciones.-

Que a fojas 10, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales; vistos los informes obrantes a fojas 8, 9 y 9 vuelta solicita se confeccione proyecto de Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 040/92, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 03, celebrada por el Concejo

11/2.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



-2-

po con fecha 20 de Marzo de 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** DESAFECTASE DEL DOMINIO PUBLICO, parte de la calle Fray Luis Beltrán, ubicada entre los Lotes 1 y 26 de la Manzana G-2, que aproximadamente mide: por su frente al Sur 14,00 m.; al Sud-Nete 19,49 m.; al Oeste 13,55, con una superficie aproximada de 94,58 m2; LINDA: al Sur con calle Fray Luis Beltrán; al Sud-Este con parte Lote 26; al Oeste con Lote 1.

**ARTICULO 2º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado Municipal el inmueble desafectado en el artículo 1º, de la presente.

**ARTICULO 3º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a VENDER el inmueble desafectado en el Artículo 1º, al propietario del Lote 26, Fracción N- Manzana G-2 (Carmelo Alfieri-S/Sucesión)

**ARTICULO 4º)** El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones en el momento de la firma del Boleto de Compra-venta.

**ARTICULO 5º)** Será por cuenta del comprador los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven el bien adquirido sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo a partir de la firma del Boleto de Compra-venta.

**ARTICULO 6º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, al propietario del Lote 26, una vez concluido el pago en concepto de venta, quedando a cargo del comprador los gastos que demande la misma como así mismo los honorarios del Escribano interviniente.

///3.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



-3-

ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones es-  
tablecidas en la presente Ordenanza, por parte del com-  
prador, traerá aparejado de pleno derecho la <sup>5</sup>rescisión de la venta, //  
con pérdida de las mejoras introducidas y los pagos efectuados a fa-  
vor de la Municipalidad del Neuquén, sin derecho a indemnización ni  
reclamo alguno.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

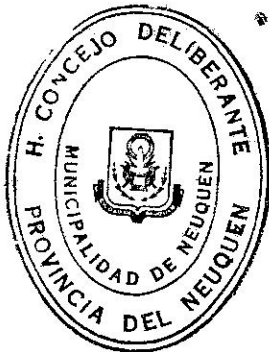
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DE NEL NO-  
VICENARIOS DOMINICA Y DOS (Expte. Nº 130-1091).

ES COPIA

FDO.: CIAMPINI

BRISSIO

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5373/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 0524/92
EXPTE N° 130-1091 - CATASTRO -
OBS.: